

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018

ALGUACIL ALEJO, BALLENT GUSTAVO, BAYERQUE GABRIEL, CIVALLERI MARIO, D´ALESSANDRO, FERNANDEZ NILDA, FROLIK JUAN PABLO, GRECO MELISA, IPARRAGUIRRE ROGELIO, LABARONI JOSE L., LLANO FACUNDO, MÉNDEZ DARÍO, NICOLINI MARCOS L., NOSEI SILVIA, POLICH NORA, POUME MARÍA E., RISSO ARIEL, SANTOS MARINA, VAIRO MARCELA, VIDE MATILDE.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho se reúnen en Sesión Ordinaria, los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego Palavecino y la Prosecretaria Sra. Ligia Laplace, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK: Siendo las 10.25 hs., con la presencia de 20 concejales vamos a dar comienzo a la Sesión Ordinaria convocada para el día de la fecha. Por Secretaría se va a dar lectura al decreto de convocatoria. Someto a votación el decreto de convocatoria, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 3489

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 14 de junio de 2018 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que

se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK: Se encuentra confeccionada y a consideración de las Sras. y Sres. Concejales el Acta correspondiente a la Sesión del día 10 de mayo. Si ningún concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Tiene la palabra la concejal María Eugenia Poumé.

CONCEJAL POUMÉ: gracias Sr. Presidente. El día 7 de junio mientras se conmemoraba el día del Periodista, tuvimos en Tandil una infausta noticia dado que un compañero peronista, Daniel Pérez, tuvo una desgracia familiar en la cual perdió la vida. En reconocimiento y en homenaje a un compañero que ha formado parte de la comunicación de Tandil, que ha participado en muchos medios y, últimamente, era el responsable de la Voz de Tandil, solicito a Ud. que demos un minuto de silencio no solamente para él sino para su hijo Lucas que ese mismo día perdiera la vida. Gracias Sr. Presidente.

UN MINUTO DE SILENCIO

PRESIDENTE FROLIK: pasamos al siguiente punto del orden del día. Asunto 916/16 que pasa al archivo y como es uso y costumbre lo vamos a tratar en conjunto con los demás asuntos del Orden del Día que pasan al archivo. Por Secretaría damos lectura al decreto. Someto a votación el decreto; quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 3494

ARTÍCULO 1º: Procédase al Archivo de los asuntos: 916/16 - 815/17 - 220/18 - 249/18 - 258/18 - 305/18 - 327/18 - 347/18 - 348/18 - 354/18



Concejo Deliberante

Tandil

- 382/18 - 384/18 - 387/18 - 390/18 - 750/15 - 316/16 - 759/16 - 347/17 - 348/17 - 937/17 - 53/18 - 55/18 - 62/18 - 96/18 - 117/18 - 181/18 - 207/18 - 232/18 - 234/18 - 257/18.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 445/2012 que está en el orden del día en oficiales, pasa a comisión. Siguiendo punto del orden del día: dictámenes de comisiones. Asunto 419/2017, es una excepción y acordamos ayer en la reunión de Labor Parlamentaria tratarlo en conjunto con todas las excepciones que son los asuntos 455, 594, 768, 769, 795, 810 y 910/2017, y 68 y 372/2018. Están a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 16156

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 16.051, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como club social, por un período de DOS (2) años y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada, las instalaciones ubicadas en la Circunscripción VI, Sección D, Manzana 67, Parcela 22 (**Av. Tandil y Moreno, esquina Este**), de este Partido, a nombre de la razón social Club Social Vela.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16155

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, por un lapso de **DOS (2) años**, las instalaciones destinadas a **almacén de comestibles, rotisería, verdulería y frutería, artículos de limpieza, despacho de pan, golosinas, gas envasado, carbón, ave y huevos, tabaco y cigarrillos, perfumería y heladería**, en el inmueble ubicado en el Pasaje 7 N° 739 del Barrio Arco Iris I de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **Rubén Alberto QUIROZ** - CUIT N° 20-23330574-0.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16157

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como almacén/dietética, por un lapso de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en el inmueble identificado catastralmente como



Concejo Deliberante

Tandil

Circunscripción I, Sección E, Manzana 134h, Parcela 6b (Cabral N° 2.563) la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social Karina Elizabeth COLOTTI - CUIT N° 27-23997566-1.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16154

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, por un lapso de **DOS (2) años**, las instalaciones destinadas a **venta al por menor de productos regionales comestibles, de fiambres, de quesos y productos lácteos, de bebidas, servicio de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos y otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión**, en el inmueble ubicado en la Circunscripción I, Sección

C, Manzana 80d, Parcela 1ah (Av. Alvear N° 522) de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **Pereyra Nadia Soledad y Pereyra Ticiania Marina S.H.** - CUIT N° 30-71434840-6.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16153

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas por un lapso de **DOS (2) años**, las instalaciones destinadas a **almacén/dietética**, en el inmueble ubicado en Movediza N° 1085 de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **Marcelo Maximiliano PARRA** - DNI N° 29.375.284.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia,

ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16152

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas para **canchas de fútbol, por un período de DOS (2) años y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada**, las instalaciones ubicadas en la Circunscripción I, Sección D, Manzana 82m, Parcela 0 (Ameghino N° 1325), de este Partido, a nombre de la razón social **Catalina 2013 S.R.L.**

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y

no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16151

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como **taller**, por un lapso de **DOS (2) años**, las instalaciones ubicadas en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 84d, Parcela 28 (Pío XII N° 1555) de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **Walter Ernesto FERNÁNDEZ** - DNI N° 20.673.581.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16150



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas por un lapso de **DOS (2) años**, las instalaciones destinadas a **venta al por menor de artículos de limpieza**, en el inmueble ubicado en Barrio S.M.A.T.A. Pasaje 1 - Casa 15 de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **Rosana Alejandra LEDESMA** - DNI N° 18.640.403.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16149

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas para **venta al por menor de matafuegos y recarga de los mismos**, por un período de **DOS (2) años y sin considerar que el inmueble no cuenta con la documentación de obra actualizada**, las instalaciones ubicadas en la Circunscripción I, Sección D, Manzana 68b, Parcela 16a (Marzoratti N° 1945), de este Partido, a nombre de la razón social **Miguel Ángel TELLECHEA** - CUIT 20-24388621-0.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16138

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas bajo los rubros **"servicio de expendio de comidas y bebidas en bares y confiterías y pizzerías"** (552112), **"preparación y venta de comidas para llevar n.c.p."** (552290), **"servicios sociales y personales desarrollados en talleres artísticos"** (853300), **"servicios de radio y televisión"** (921300) y **"otros servicios de entretenimiento n.c.p."** (924999), por un lapso de **UN (1) año**, las instalaciones ubicadas en la Circunscripción I, Sección A, Manzana 38, Parcela 5, Unidad Funcional 6 (Rodríguez N° 766), a nombre de la razón social **Cristian CORSI** - CUIT N° 20-23335836-4.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: el asunto 83/2018 es un espacio público y también acordamos en Labor Parlamentaria, tratarlo en conjunto con todos los asuntos similares que son 154, 259, 288, 294 y 331. Si ningún concejal hace uso de la palabra, los someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 16148

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar el espacio público destinado a estacionamiento de Vehículos de Agencia de Remis Tandil frente a los siguiente domicilios:

- **9 de Julio 393**
- **Sarmiento 769**

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la señalización y demarcación correspondiente la que tendrá una extensión de hasta dos (02) vehículos afectados a la agencia mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza correrán por cuenta de la agencia Remis Tandil por la que se solicita la reserva mencionada.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16147

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Hernán ROMERO -DNI N° 23.306.652, a vender café en la vía pública

ARTÍCULO 2º: La presente ordenanza tendrá vigencia por DOS (2) años

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16146

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. **Inés María LLAURADÓ** -DNI N° 26.592.098, a instalar un puesto móvil para venta de flores en el espacio denominado Plazoleta del Sol "Piero Montarulli" ubicada en la intersección de las calles Rodríguez y San Martín, los días jueves, viernes y sábados en horario diurno.

ARTÍCULO 2º: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a determinar el lugar exacto a ocupar en el espacio mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la presente ordenanza la permissionaria deberá:

- a. retirar todos los elementos fuera del horario establecido;
- b. abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva; y
- c. Cumplir con las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 13.633, (Marco

regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública).

ARTÍCULO 4º: La presente autorización tendrá vigencia por UN (1) año

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16145

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Mariano Alberto MIGUEL**-DNI N° 37.016.376, a instalar una casilla móvil para venta de churros en el espacio verde público ubicado en Lunghi entre Luis M. Campos y J. M. Se los Reyes en horario diurno, a QUINCE METROS (15m) de la línea de edificación, hacia dentro de la plaza, por Lunghi casi De los Reyes.

ARTÍCULO 2º: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a determinar el horario de actividad y el lugar exacto a ocupar en el espacio mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la presente ordenanza la permissionaria deberá:

- a. retirar todos los elementos fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b. reunir los requisitos exigidos por la Dirección de Bromatología;
- c. abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva; y
- d. Cumplir con las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 13.633, (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública).

ARTÍCULO 4º: La presente autorización tendrá vigencia por UN (1) año.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16144

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Oscar TAVANO** -DNI 14.629.846- la

ocupación del espacio público en el estacionamiento del lugar turístico "La Cascada", por el término de **DOS (2) años**, para la instalación de un puesto de **venta de artesanías**, los días viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 9 hs. a 18 hs.

ARTÍCULO 2º: Facúltese a la Autoridad de Aplicación, la Dirección General de Inspección y Habitaciones, a definir la ubicación específica del puesto mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la presente ordenanza el solicitante deberá:

- a) Abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva; y
- b) Cumplir con las demás exigencias establecidas en la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública).

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16142

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Jorge AQUINO**, con DNI N° 11.247.701, a el espacio público en el Parque Soñado de los Niños, para la instalación de un carrito de venta de pochoclos, garrapiñadas, copos de nieve, gaseosas, molinitos, globos inflables y demás juguetes.

ARTÍCULO 2º: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a determinar el horario de actividad y el lugar exacto a ocupar en el espacio mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la presente ordenanza, el solicitante deberá:

- a. reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- b. abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva; y
- c. cumplir con las demás exigencias establecidas en la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública).

ARTÍCULO 4º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: el asunto 137/2018, es un asunto que resulta denegado y lo tratamos en conjunto entonces con todos los asuntos que resultan denegados que son el 144/2018 y 295/2018. Por Secretaría damos lectura al Decreto. Lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 3491

ARTÍCULO 1º: Deniégase la solicitud efectuada por los Sres. Perla LOGARZO y Adolfo Nicolás SOMAVILLA, referida a la instalación de una carpa en los terrenos lindantes a la torre del viejo molino de Juan Fugl, frente al Murallón del Lago.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo del Asunto N° 137/18 - LOGARZO, PERLA - SOMAVILLA, ADOLFO NICOLÁS - Uso espacio público para instalación de carpa.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DECRETO N° 3492

ARTÍCULO 1º: Deniégase la solicitud efectuada por Comerciantes y Vecinos de Av. Espora y Av. Buzón, respecto al traslado de parada de micros.

ARTÍCULO 2º: Procédase al archivo del el asunto 144/18 Comerciantes y Vecinos de Av. Espora y Av. Buzón - Traslado de parada de micros.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3493

ARTÍCULO 1º: Deniégase la solicitud efectuada por la señora MÓNICA GÓMEZ, referida a la solicitud para instalar un baño químico en el espacio público autorizado por ordenanza N° 15904.

ARTÍCULO 2º: Procedase al archivo del Asunbto N° 295/18 - GÓMEZ MÓNICA - Permiso para instalar baño químico.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 328/2018, es un proyecto de ordenanza que damos lectura por Secretaría. Tiene la palabra el concejal José Luis Labaroni.

CONCEJAL LABARONI: gracias Sr. Presidente. Simplemente para informar a este Cuerpo que el reajuste de tarifa que se ha otorgado a la empresa que hace el recorrido Tandil-Gardey está en el orden del 22%, que es lo mismo que hemos dado al transporte urbano de Tandil; con la salvedad que esto no va a ser desdoblado porque se aplica un mes más tarde de lo que se aplicó el otro aumento. Nada más, muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK: tiene la palabra el concejal Mendez.

CONCEJAL MENDEZ: gracias Sr. Presidente. Para manifestar que vamos a sostener, nuestro bloque, la misma postura sostenida durante el aumento de la tarifa del transporte público en la ciudad de Tandil, donde planteábamos que no íbamos a acompañar ningún aumento por encima del 15% que es el índice de variación salarial establecido para este año. Gracias.

PRESIDENTE FROLIK: bien, si ningún otro concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse



Concejo Deliberante
Tandil

levantar la mano por favor. APROBADO POR MAYORÍA.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 16143

ARTÍCULO 1º: Fíjase el nuevo cuadro tarifario para el Servicio de Transporte Interurbano de pasajeros a la localidad de Gardey, Transporte General Belgrano S.R.L. y válido para la utilización total o de tramos parciales de dicho servicio de acuerdo al siguiente valor, el cual tendrá vigencia a partir del 1 de julio del 2018.

- GARDEY -----\$ 55 (pesos cincuenta y cinco)

ARTÍCULO 2º: Derógase la Ordenanza registrada bajo el N°15684 del año 2017.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 332/2018, es un uso de espacio público pero acordamos en Labor Parlamentaria tratarlo de manera diferenciada de los otros usos de espacios públicos así que por Secretaría le vamos a dar lectura al proyecto. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ninguno va a hacer uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 16141

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. **Alicia Zulema AGUIRRE**, con DNI N°

14.003.992, a ocupar el espacio público en la calle Dr. Osvaldo Zarini, mano izquierda, frente al acceso a cerro "Villa del Lago", en horario diurno, para la instalación de un puesto de venta de pochoclos, garrapiñadas, molientes de viento y pequeños inflables.

No se le permitirá la venta de bebidas alcohólicas, golosinas, galletitas, rosarios y recuerdos de la ciudad.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a. Reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- b. Retirar el carro fuera del horario autorizado;
- c. Abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva; y

Cumplir con las demás exigencias establecidas en la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública).

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por un (1) año.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: el asunto 363/2018, se trata de un costo cubierto y acordamos en Labor Parlamentaria tratarlo en conjunto con los demás costos cubiertos que son los asuntos 374, 375, 376, 394, 395, 396 y 397. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ninguna va a hacer uso de la palabra, los someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 16140

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el sistema de Costo Cubierto en la



Concejo Deliberante

Tandil

calle **Ceferino Cruz al 400 y al 500** (entre Hudson y Fontana), ambas veredas, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo 1º será abonado en su totalidad por los Sres. **Juan M. DELPECH** -DNI N° 11.413.935-, **Víctor GODOY ORTIZ** -DNI N° 22.623.714-, **Juan Cruz GORRIZ** -DNI N° 27.707.959- y **Rafael DELPECH** -DNI N° 07.593.064-, de acuerdo los contratos firmados a fojas 13/15, 16/18, 19/21 y 22/24 del Expediente N° 5438/00/2018.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16137

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en la calle **Muñiz al 1800**, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008317-00-18 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. **Diego Alberto PINEDA** -DNI N° 32.113.826-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 14 del Expediente N° 5173/00/2017.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16136

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en la calle **Los Fresnos al 700**, vereda impar, según proyecto PO/UOT N° 16-008305-00-17 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **Fernando Martín PIORNO** -DNI N° 30.228.904- y **Juan Martín LARREA** -DNI N° 23.888.471-, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 15/16 y 17/18 del Expediente N° 6376/00/2018.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16135

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en las calles **Rosales al 3500**, vereda impar, **Gorman al 1600** (vereda par) y **Buenos Aires al 1700**, vereda impar, según proyecto PO/UOT N° 16-008268-00-17 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **Martín Ignacio MONTERO** -DNI N° 23.779.438-, **María Florencia MENA** -DNI N° 24.440.156-, **Miguel Ángel ROSSI** -DNI N° 10.470.932-, **Juan Carlos ERRASTI** -DNI N° 13.244.615-, **Sandra Gisela HARKES** -DNI N° 26.937.600-, **Ignacio BERSANO** -DNI N° 31.227.252- y **Damián CALLES** -DNI N° 31.037.448-, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19 del Expediente N° 6653/00/2018.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio

a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16132

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en la calle **Salustiano Rivas al 1800**, vereda par, según Proyecto N° 16-0083280-00-17 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **José Eduardo DOGNA** -DNI N° 28.200.598-, **Ignacio Javier GOGORZA** -DNI N° 23.209.399-, **José Fernando LÓPEZ** -DNI N° 21.456.241- y **Laureano MARSANS IPARRAGUIRRE** -DNI N° 23.190.663-, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 11/12, 13/14, 15/16 y 17/18 del Expediente N° 6225/00/2018.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores

a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16131

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en la calle **Sinka al 00**, vereda par, cuadra incompleta, según Proyecto N° 16-008304-00-17 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. **Germán Pablo GUARDIA** -DNI N° 22.411.226-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 11/12 del Expediente N° 6227/00/2018.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al

Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16130

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **Hudson al 2500, al 2600 y al 2700** (entre Los Talas y Los Ceibos), ambas veredas, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo 1º será abonado en su totalidad por los Sres. **Miguel Ángel PEREYTA** -DNI N° 17.938.549-, **Alfredo NALDONI** -LE N° 05.220.289-, **María Carolina BARBERO** -DNI N° 26.937.846-, **Claudia Elizabet AGOSTINI** -DNI N° 16.160.246-, **Carlos Alberto POCORENA** -DNI N° 16.473.827-, **Francisco Jorge CUENCA** -DNI N° 12.047.751-, **Jimena Soledad CADONA** -DNI N° 33.356.502-, **Eduardo Andrés MARTENS** -DNI N° 22.292.732-, **Elisabet MARCELO** -DNI N° 17.586.933-, **María Silvina FAVRE** -DNI N° 20.673.533- y **Juan Carlos Antonio BARROSO** -DNI N° 11.171.678-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 43/44 del Expediente N° 6246/00/2018.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Distribuidora de Agua** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **Richieri al 700** (entre Savio y Avda. López Osornio), ambas veredas, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo 1º será abonado en su totalidad por el Sr. **Francisco PIÑEIRO** -DNI N° 23.351.607-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 18 del Expediente N° 6512/00/2018.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 373/2018, es un proyecto de ordenanza que le vamos a dar lectura por Secretaría. Tiene la palabra el concejal José Luis Labaroni.

CONCEJAL LABARONI: gracias Sr. Presidente. Simplemente para aclarar que este pedido de transferencia presupuestaria de un área a otra, viene dada por una solicitud de Jefatura de Gabinete donde se determinó que la Dirección de Turismo salía de la órbita de Desarrollo Social a la órbita de la Jefatura de Gabinete y por eso el cambio presupuestario. Cabe aclarar también que del presupuesto va solamente el saldo no ejecutado y que no ha sufrido ninguna modificación, ni ampliaciones ni reducciones. Pasó completo tal cual como estaba.

PRESIDENTE FROLIK: bien, someto entonces a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 16139

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar el traspaso de la Dirección de Turismo de la Subjurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Local a la Subjurisdicción de Jefatura de Gabinete, en todo lo relativo en el Presupuesto de Gastos para la mencionada dirección de la Secretaría de Desarrollo Local vigente para el corriente ejercicio, a fin de que la misma pase a formar parte de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones necesarias en todo lo atinente a la definición de la política presupuestaria a perseguir con la reubicación de la citada dirección, la descripción del programa en lo relativo a los objetivos y a las necesidades que pretende satisfacer el mismo, así como la determinación de la programación física de metas de la mencionada dirección.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los movimientos administrativo-contables suficientes y necesarios para dar cumplimiento de lo normado en la presente ordenanza.



Concejo Deliberante Tandil

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 388/2018, es una convalidación de convenio y acordamos tratarlo en conjunto con el asunto 389, obviando la lectura. Están en tratamiento. Si ningún concejal va a hacer uso de la palabra, los someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 16158

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación del Programa CRIANZA SIN VIOLENCIA, para el periodo 2018, celebrado entre el Municipio de Tandil y el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16134

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de Cooperación del Programa "Autonomía Joven" para el período 2018, celebrado entre el Municipio de Tandil y el Organismo de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 393/2018, es un proyecto de ordenanza que

damos lectura por Secretaría. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ninguno va a hacer uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

ORDENANZA N° 16133

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra "Plan de Obras de Agua y Cloacas - FOS 2017" en las siguientes calles de nuestra ciudad, en los términos expresados en el Capítulo IV, Artículo 27º de la Ordenanza N° 1.772/73:

a) *Obras de Agua:*

Zona Serrana

- 1) Grand Bourg al 300, ambas veredas, cuadra incompleta - 1 cuadra;
- 2) De los Granaderos al 400 y al 500, ambas veredas - 2 cuadras;
- 3) Los Patos al 300, ambas veredas - 1 cuadra;

Zona Meseta Plana

- 4) Alvarado al 800 (cuadra incompleta), al 900 y al 1000, amabas veredas - 3 cuadras;
- 5) Basílico al 700, ambas veredas, cuadra incompleta - 1 cuadra;
- 6) La Pastora al 700, vereda impar, cuadra incompleta - 1 cuadra;
- 7) Lavalle al 2200, ambas veredas - 1 cuadra; e
- 8) Independencia al 2800, ambas veredas - 1 cuadra.

b) *Obras de Cloaca - Zona Serrana:*

- 1) Formosa al 1700, vereda impar - 1 cuadra;
- 2) La Pastora al 1100, ambas veredas - 2 cuadras; y
- 3) Pje. Blandengues al 500 y al 600, ambas veredas - 2 cuadras).

ARTÍCULO 2º: El prorrato del costo total de la obra a asumir por los vecinos se realizará por metro lineal por unidad de frente, de acuerdo a los valores fijados en el Registro de Oposición obrante a fojas 2 y 3 del Expediente N° 1613/00/20178.

ARTÍCULO 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores

a título de dueño podrá efectuarse de la siguiente manera:

a) Obras de Agua - zona serrana: \$8.360 al contado o DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas de \$780,26, con un interés del UNO POR CIENTO (1%) mensual;

b) Obras de Agua - zona meseta plana: \$3.550 al contado o DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas de \$331,33, con un interés del UNO POR CIENTO (1%) mensual y

c) Obras de cloaca: \$12.780 al contado, DOCE (12) cuotas de \$1.192,80, VEINTICUATRO (24) cuotas de \$660,30 o TREINTA Y SEIS (36) cuotas de \$482,80.

ARTÍCULO 4º: Los precios detallados en el Registro de Oposición no incluyen reparación de veredas ni conexiones domiciliarias, lo que quedará a cargo de cada vecino frentista.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: siguiente punto del orden del día, asuntos elevados por el Departamento Ejecutivo. Asunto 435/2018, es una declaración de interés y acordamos tratarlos con los asuntos 414 y 421 que están en concejales, y el 420 que está en particulares. Si ningún concejal va a hacer uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

RESOLUCIÓN N° 3452

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural y educativo la Feria Distrital de Arte, Ciencia, Educación y Tecnología que se realizará el día 29 de junio del corriente año en la Escuela Primaria N° 1 de la Ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al

Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3451

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural y Educativo las actividades organizadas por la Biblioteca Popular José Ingenieros en conmemoración de su 86 Aniversario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3449

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural y Educativo el largometraje de ficción " El Encuentro de Antú" .

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3450

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural el día 21 de junio como Día Internacional del Yoga, donde se desarrollarán distintas actividades en la Ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: los demás asuntos elevados por el Departamento Ejecutivo pasan a comisión. Todos los asuntos de concejales y particulares, excepto los que ya tratamos, pasan también a comisión. Acordamos ayer también, en la reunión de Labor Parlamentaria, establecer una adecuación en el decreto de convocatoria del Defensor del Pueblo para ajustar algunas dificultades que teníamos en la convocatoria y acordamos un Decreto que ha sido por los Presidentes de Bloques. Está consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 3495

ARTÍCULO 1°: Incorporase al artículo 4° del Decreto 3449/2018 el siguiente texto:

"Se interpreta que para contar con personería jurídica en vigencia deberá acreditarse tener certificado de vigencia y/o haber presentado ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el último balance de la Asociación de conformidad con su Estatuto".

ARTÍCULO 2°: Prorróganse por el término de treinta días corridos los plazos establecidos en la Convocatoria para la designación del Defensor del Pueblo de Tandil de conformidad con lo previsto en los artículos 4° y 13° del Decreto 3449/2018, quedando establecido en consecuencia el primer plazo previsto para la inscripción de las Asociaciones para el día 19 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: tengo para tomar estado legislativo los asuntos 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475. Tiene la palabra el concejal Iparraguirre.

CONCEJAL IPARRAGUIRRE: gracias Sr. Presidente. Para que tome estado legislativo un pedido de informes sobre la plataforma digital Destino Tandil y un proyecto de ordenanza para la regulación de la instalación de farmacias en el Partido de Tandil.

PRESIDENTE FROLIK: tiene la palabra el concejal Méndez.

CONCEJAL MENDEZ: para que tomen estado legislativo tres proyectos de resolución. Uno repudiando las declaraciones de la gobernadora María Eugenia Vidal sobre las universidades. Otro, un repudio al veto presidencial de la ley nacional 27.433 de Emergencia Tarifaria y, uno,

en repudio a la resolución por los despedidos de la línea 144 en Provincia de Buenos Aires.

PRESIDENTE FROLIK: si no hay más pedido de palabra y siendo las 10.45 hs, damos por finalizada la Sesión Ordinaria convocada para el día de la fecha. Gracias por su presencia.